

## **AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:**

El que suscribe **JUAN CORTÉS ROMERO**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 10, 41, fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el arábigo 35, en su fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice **LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL", ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, TODOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS;** lo anterior con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

#### **1. Antecedentes.**

Con fecha 19 de mayo del 2009, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró con el Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio para el otorgamiento de subsidios para la adquisición de diversos bienes muebles como lo son: equipos de computo,

mobiliario, vehículos, entre otros, y estos entregarán en comodato a diversos municipios que así lo requieran, con el fin de dar seguimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 en el que se otorga participación del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para tener una economía competitiva, mediante la productividad, la competencia económica, inversión en infraestructura para su crecimiento.

En este tenor el Gobierno del Estado, ha decidido implementar el "Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, a través de la Modernización Catastral", el cual **tiene por objeto otorgar a los municipios el apoyo básico en cuanto a capacitación y equipamiento para lograr una adecuada gestión catastral.**

Es el caso, que el día 18 de enero del 2013, se recibió ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, oficio número 019/2013 signado por el C. P. C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, mediante el cual informó sobre la imperiosa necesidad de ratificar el Convenio de Colaboración derivado del programa denominado "Fortalecimiento de la Hacienda Municipal a través de la Modernización Catastral" que este Municipio tiene celebrado en materia catastral con el Gobierno Estatal, con el objeto de seguir recibiendo el apoyo que en materia de capacitación, asesoría y equipamiento requiere la Dirección de Catastro Municipal.

## **2. Modernización Catastral.**

En un ámbito de gobierno donde la generación de ingresos propios es factor indispensable para impulsar las tareas municipales, se hace cada vez más frecuente el uso, diseño e implementación de novedosas herramientas administrativas y tecnológicas, que permitan efficientar el ejercicio de la función pública.

Para la hacienda pública municipal, la base sobre la que se calcula su principal fuente de ingresos propios la constituye el impuesto predial donde la función de catastro es primordial. Este inventario analítico, además de proporcionar información acerca de las características

particulares de la propiedad inmobiliaria, es posible identificarlo como herramienta de soporte en los procesos de definición de políticas tributarias, acorde con los principios establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales constituyen verdaderas garantías individuales a favor de los contribuyentes.

Por ello, una eficaz y eficiente recaudación del impuesto a la propiedad inmobiliaria y sus transmisiones, exige que los aspectos técnicos sobre los cuales se calculan estos tributos se modernicen, automaticen y actualicen permanentemente sus contenidos, información y procesos.

El Catastro es la dependencia responsable del inventario y la valuación, precisa y detallada, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad, y que además, tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen; por lo tanto el dotar a la dependencia que realiza esta función pública, para mantenerla a la vanguardia de la tecnología, es una obligación del Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno, y que mejor si es mediante el aprovechamiento de los programas que el Gobierno del Estado de Jalisco se encuentra operando a favor de los municipios, donde la hacienda pública no tenga que erogar recursos presupuestarios que son escasos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para todo lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco ha implementado el "*Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, a través de la Modernización Catastral*", mismo en el que nuestro Municipio ha participado desde el año 2009 con la celebración del Primer Convenio de Colaboración (**ANEXO 1**) en el que las partes (Gobierno del Estado y Gobierno Municipal) se obligan a establecer un esquema de metas y resultados, tanto respecto a la implementación de

procesos y tecnología de la información aplicada al catastro y a la recaudación, como a la capacitación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la gestión catastral en el Municipio, todo esto para que la dependencia de Catastro Municipal avance hacia un enfoque de servicio calidad en todos los niveles de la gestión catastral, así como en la modernización en el abatimiento de los rezagos en materia de fiscalización y cobranza de los gravámenes inmobiliarios en el Municipio.

El convenio de colaboración antes descrito, fue suscrito el día 18 dieciocho de mayo del 2010 dos mil diez, con una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del 2012 dos mil doce; por lo que en el marco de este programa estatal se solicita sea refrendado con el objeto de asociar esfuerzos entre ambos órdenes de gobierno para continuar con la modernización y mejoramiento del marco técnico, registral, normativo y regulatorio de la gestión catastral en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Como complemento al Convenio de Colaboración propuesto, el propio Gobierno del Estado a puesto a disposición de la Dirección de Catastro Municipal una serie de bienes muebles destinados exclusivamente a la prestación del servicio público que constituye el catastro, lo anterior mediante la suscripción de cinco contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, los cuales se acompañan a la presente iniciativa como **ANEXOS 2, 3, 4, 5 y 6**, mediante los cuales este gobierno municipal tiene el uso y disfrute de equipo de cómputo y un vehículo proporcionado por la Secretaría de Finanzas.

Los contratos de comodato a que se hace referencia en el párrafo que antecede, fueron suscritos con vencimiento al día 30 de septiembre del 2012, es decir, sin rebasar la administración municipal en la cual se originó, por lo que es menester se apruebe y autorice la prórroga del comodato de referencia para continuar así con el goce y disfrute, de forma gratuita, de los bienes dados en comodato, toda vez que en la clausula señalada como "prórroga" insertada en cada uno de los documentos, se puntualiza que esta puede otorgarse a petición del comodatario y bajo las consideraciones del comodante.

Por último, para efectos de que este Ayuntamiento se encuentre en aptitud de suscribir el convenio de colaboración materia de la presente iniciativa, a petición de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es necesario que este gobierno municipal garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio propuesto mediante la afectación de las participaciones que le corresponde percibir al Municipio de sus ingresos federales y estatales, a lo cual estamos facultados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los artículos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción II, 3 fracción III, 10, fracción III y 13 fracción I, inciso a) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **3. Marco jurídico.**

De conformidad a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, como lo son el impuesto predial y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; por su parte, a juicio del Ayuntamiento, éste podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por último, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 75 fracción I, señala que la hacienda pública municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propone el Ayuntamiento y que aprueba el Congreso del Estado, los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor, y en todo caso, con:

*"I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*

*El Ayuntamiento debe proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."*

El artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 32, fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalan que es facultad de este H. Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, que aunque no estamos frente a una obra, sí es de interés generalizado que las oficinas públicas cuenten con los muebles y equipo suficiente para atender las demandas de la ciudadanía y para la buena prestación de los servicios públicos municipales, como en este caso ocurre con el servicio del catastro que compete al Municipio en término de lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, 9, 11, fracción I y demás disposiciones aplicables de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica propia, además de tener como uno de sus fines el propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los arábigos 73 y 79 fracción X de la propia del Estado de Jalisco, los numerales 2, 37, fracción II y 94, fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el artículo 161 fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco, los numerales 9, 10 fracción XI y 32 fracciones X y XXXII y 123 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL", ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, TODOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA FINANZAS.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del convenio y contratos antes citados afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que descuente participaciones hasta por el momento que se disponga en los instrumentos contractuales que se suscriban, en caso de incumplimiento.

**TERCERO.-** En consecuencia a lo resuelto en el resolutivo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Castro a efecto de que continúe con la custodia, uso y disfrute de los bienes muebles comodatados (**ANEXOS 2,3,4,5 y 6**), así como se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo todos los actos, registros y trámites necesarios e inherentes al cumplimiento de presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Director de Catastro, al Director de Patrimonio Municipal, así como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.**- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A t e n t a m e n t e.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 29 de enero del 2013.



**REGIDOR JUAN CORTÉS ROMERO.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Catastro.

JCR/jlpp/rjn •